

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca cuatro (04) de noviembre
dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2021-0469

Conforme al art 447 del Código General del Proceso Difiérase la entrega de títulos, hasta que la parte actora presente la liquidación del crédito. En armonía con el art 446 ibidem, las partes presenten la liquidación del crédito, en la forma ordenada en el mandamiento de pago y la sentencia

La demandante, acredite el cumplimiento del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c84cd0718f1f050bdf33de7204d3e9c9d2798883b09b3ea9afd5f5c1227702b

Documento generado en 07/11/2022 08:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>